



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0049 -2023-MPPA-ALC-GDSE.

Aguaytía, 29 de diciembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Expediente Externo N°017516-2023, de fecha 31 de octubre del 2023, que contiene el Formulario Único de Trámite (FUT), mediante el cual el señor, **NILSON LINCOL CAPILLO ARELLANO**, identificado con DNI N°41817096, se dirige a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde solicita reconocimiento del concejo directivo de la Junta Vecinal “**VISTA ALEGRE**”, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; el Informe N°330-2023-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 19 de diciembre del 2023, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal, y el Informe N°0789-2023-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 20 de diciembre del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: “Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación”. Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: “la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.



C.c.
Archivo
WRLC/cmchp



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 73° de la misma ley antes mencionada. **“Las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones en materia de saneamiento físico legal de asentamientos humanos”.**

Que, las Municipalidades tienen competencias de promover y organizar, conforme a ley, la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, la Municipalidad provincial de Padre Abad, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, se aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunales y la Junta de delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad-Aguaytía, la misma que contempla los requisitos para el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales.

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 20 de setiembre de 2021, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de las autoridades de las Juntas Vecinales comunales y juntas de delegados es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), N°17516-2023, de fecha 31 de octubre del 2023, mediante el cual el señor, **NILSON LINCOL CAPILLO ARELLANO**, identificado con DNI N°41817096, solicita reconocimiento del concejo directivo de la Junta Vecinal **“VISTA ALEGRE”**, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; toda vez que; mediante Acta de Asamblea de fecha 22 de octubre del 2023, el consejo Directivo de la Junta Vecinal en mención, quedo conformada por unanimidad de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	NILSON LINCOL CAPILLO ARELLANO	41817096	Presidente (a).
2	SANDRA LILIANA OLIVERA GALVEZ	20005866	Vicepresidente (a).
3	BANY ABIGAIL VILLA DAVILA	44174065	Secretario
4	BERDELINDA MOROCHO BARDALES	80241092	Delegado de Asuntos Sociales y Programas Sociales (Tesorero)
5	ERICK FELIPE GONZALES ACOSTA	71061944	Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente (vocal 01)
6	GODOFREDO PAREDES PEREYRA	40991769	Delegado de Vigilancia y Seguridad Ciudadano (vocal 02)
7	DIOSELINA LOPEZ VEGA	44133953	Fiscal

Que, mediante Informe N°0330-2023-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 19 de diciembre del 2023, el señor Modesto Yldefonso Abanto Saucedo en su condición de responsable del Área de Participación Vecinal, se dirige al Ing. Jimel, Simón Santamaria. - Subgerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, remitiendo informe sobre pedido de reconocimiento del concejo directivo de la Junta Vecinal **“VISTA ALEGRE”**, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

Que, mediante Informe N°0789-2023-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Ingeniero Jimel, Simón Santamaria - Subgerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y; recomienda se emita una Resolución Gerencial de Reconocimiento al nuevo concejo directivo de la Junta Vecinal **“VISTA ALEGRE”**, jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, peticionado por el señor, **NILSON LINCOL CAPILLO ARELLANO**, identificado con DNI N°41817096.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –RECONOCER al CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL “VISTA ALEGRE”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI; por el plazo de **dos (02) años** contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutivo de reconocimiento, conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	NILSON NINCOLN CAPILLO ARELLANO	41817096	Presidente (a).
2	SANDRA LILIANA OLIVERA GALVEZ	20005866	Vicepresidente (a).
3	BANY ABIGAIL VILLA DAVILA	44174065	Secretario
4	BERNELINDA MOROCHO BARDALES	80241092	Delegado de Asuntos Sociales y Programas Sociales (Tesorero)
5	ERICK FELIPE GONZALES ACOSTA	71061944	Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente (vocal 01)
6	GODOFREDO PAREDES PEREYRA	40991769	Delegado de Vigilancia y Seguridad Ciudadano (vocal 02)
7	DIOSELINDA LOPEZ VEGA	44133953	Fiscal

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Subgerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a través del Área de Participación Vecinal, en mérito a la presente Resolución, proceda a inscribir al **CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL “VISTA ALEGRE”, DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI;** en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Subgerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico cumpla con notificar un ejemplar de la presente Resolución a los interesados para los efectos de Ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -

Ing: Wilmer Ruben Luna Cajas
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

